

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DEL 14 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 asignó al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la función de dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio, y ejercer la facultad nominadora, salvo aquello que corresponda a otra autoridad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, las vacantes temporales de los empleos de carrera administrativa podrán proveerse transitoriamente mediante encargo y, en ausencia de este, mediante nombramiento provisional, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y las demás normas aplicables.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que los empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva o temporal se proveerán preferentemente mediante encargo con servidores públicos de carrera administrativa que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño.

Que el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 06, de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, se encuentra en vacancia temporal y requiere ser provisto transitoriamente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha dependencia.

Que la Dirección de Talento Humano informó que el empleo Analista Código T2, Grado 06, objeto de provisión no se encuentra reportado en SIMO/OPEC por ser vacancia temporal, empleo del cual es titular la funcionaria Leny Dayann Ochoa Olivera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.019.029.

Que, una vez adelantado el procedimiento interno para la provisión transitoria mediante encargo, el empleo Analista, Código T2, Grado 06, ubicado en la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, fue declarado desierto el proceso de provisión mediante encargo, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano el 30 de junio de 2026.

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

Que, al no existir servidor público con derechos de carrera administrativa que pueda o quiera acceder al derecho preferencial de encargo respecto del empleo objeto de provisión, resulta procedente efectuar su provisión transitoria mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que corresponde al jefe de la unidad de personal, o a quien haga sus veces, verificar y certificar, antes de efectuar el nombramiento, que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo.

Que de conformidad con la verificación de requisitos mínimos efectuada por la Dirección de Talento Humano, se constató que la señora **ADRIANA MARCELA LÓPEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.483.112, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el empleo de carrera administrativa denominado Analista, Código T2, Grado 06, ubicado en la Secretaría General – Dirección de Talento Humano de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10226 del 5 de enero de 2026, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **ADRIANA MARCELA LÓPEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.483.112, en el empleo de carrera administrativa denominado Analista, Código T2, Grado 06, de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, mientras subsista la vacancia temporal del empleo o hasta cuando se configure cualquiera de las causales legales de terminación del nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que el servidor público de carrera administrativa que se considere afectado pueda presentar reclamación ante la Comisión de Personal, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 370 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. Vencido el término de publicación señalado en el artículo anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, o una vez resueltas las que se hubieren formulado, la Dirección de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARCELA LÓPEZ REYES**, para los fines previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 Decreto 648 de 2017.

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO CUARTO. La señora **ADRIANA MARCELA LÓPEZ REYES** contará con el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO PACHÓN ACHURY
Presidente

Aprobó: César Augusto Ramírez Chaparro – Secretario General 

Revisó: Tatiana Méndez Gil - Contratista – Secretaría General 

Revisó: Diana Marcela Peña - Contratista – Dirección Talento Humano 

Elaboro: Angélica Gutiérrez Ortiz – Gestor T1, Grado 10 – Dirección de Talento Humano 